

las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

XI.- Que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno registrado al número 2019000768 de 25 de octubre de 2019 que aprueba la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2019/2020, publicada mediante Resolución del Viceconsejero de Tecnologías de Información número 2019001772 de 04 de noviembre de 2019 (BOME Extraordinario número 37 de 07 de noviembre de 2019) en cuyo artículo se establece que: *“El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, **destinadas a cubrir la adquisición de libros de texto y demás material escolar, así como los gastos de transporte escolar de Educación Secundaria Obligatoria, correspondientes al curso 2019/2020**”.*

Que estas ayudas para la adquisición de material escolar a los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, se entiende que estas ayudas, ya de facto, de apoyo económico a colectivos vulnerables, son más necesarias tras la declaración de la emergencia sanitaria del COVID-19, ya que la continuación del procedimiento supondrá que las citadas ayudas puedan llegar a dichas personas necesitadas, y con esa aportación dotar a los alumnos de los materiales que puedan ser necesarios en la formación a distancia que ha desembocado del confinamiento establecido en las declaraciones del Estado de Alarma, por lo que queda justificada la estrecha vinculación de la citadas declaraciones de alarma con la continuidad del procedimiento de concesión de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso 2019/2020.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31174/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Primero.- La continuación del procedimiento correspondiente a la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2019/2020.

Segundo.- Que, en el BOME número 5736 de 06 de marzo de 2020 se establecía que: *“de acuerdo con el apartado 11 de la Convocatoria, se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva”,* dicho plazo se inició el día 9 de marzo de 2020, únicamente habían transcurrido cuatro (4) días, por lo que al ser el plazo total de 10 días, **quedan seis (6) días para la presentación de alegaciones a propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para educación secundaria obligatoria del curso 2019/2020 (publicada en el BOME número 5736 de 06 de marzo de 2020) desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOME**”.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 13 de abril de 2020,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León